



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

ACUERDO No. 04 de 2013
(Mayo 22 de 2013)

"Por el cual se fija el incremento salarial para los empleos de la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 440 de 2010 y por el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo 199 de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., se creó el Instituto Distrital de las Artes, como establecimiento público, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrito a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte.

Que mediante Acuerdo 5 de 2011 el Consejo Directivo estableció la escala salarial de las diferentes categorías de empleos del IDARTES.

Que el Decreto No 581 del 21 de diciembre de 2012, en su artículo 15 establece: **INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS:** *El incremento salarial en los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y las Empresas Sociales del Estado, deberá ser aprobado por sus respectivas Juntas o Consejos Directivos y asumido mediante acto administrativo emitido por el Gerente o Representante Legal y solo se requerirá para este efecto del concepto previo y favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.*

Que la responsable del Presupuesto del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, certificó que existe saldo de apropiación presupuestal disponible para atender el incremento salarial de los rubros asociados a la nómina.

Que mediante la Circular Conjunta No. 01 de fecha 10 de Abril de 2013, expedida por el Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y el Secretario Distrital de Hacienda, se impartieron algunas directrices con respecto al incremento salarial a reconocer a los Empleados Públicos del Orden Distrital para la vigencia Fiscal 2013, el cual se concertó en un (3,94%), tomando como base la cifra de inflación certificada por el DANE del 2,44% para la vigencia 2012, más un uno punto cinco por ciento (1,5%) establecido en el acuerdo laboral del 29 de mayo de 2012, sin desconocer los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1015 de 2013, señalados a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

NIVEL JERÁRQUICO	LIMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	10.097.510
Asesor	8.071.257
Profesional	5.638.421
Técnico	2.090.198
Asistencial	2.069.457

En el evento que al aplicar el porcentaje establecido para el rango de asignación básica mensual, esta exceda el límite máximo salarial determinado para el respectivo nivel jerárquico, el porcentaje de incremento a aplicar será igual al que corresponda para llegar al límite de la tabla anterior.

Si el incremento establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos del orden nacional para el año 2013, más el cero punto cinco (0,5%) por ciento, es mayor a tres punto noventa y cuatro por ciento (3,94%), se aplicará el primero como incremento para el año 2013, con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2013, al ser más favorable para los empleados públicos del Distrito Capital respetando los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional.

Si como resultado de aplicar los porcentajes señalados se presentaren traslapes dentro de los grados de las escalas correspondientes, la asignación básica del grado superior se incrementará en un mil pesos (\$1.000) con relación al grado inmediatamente superior.

Que mediante oficio No. 2013-EE1064 del 22 de mayo de 2013, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió Concepto Técnico favorable a la propuesta de incremento salarial para la presente vigencia, la cual se ajusta a lo señalado en la Circular Conjunta No. 01 de fecha 10 de abril de 2013.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en la certificación expedida por el funcionario responsable del presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar a partir del 1° de enero de 2013 el incremento salarial correspondiente al 3,94% sobre las asignaciones básicas mensuales para los empleos de las plantas de personal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, de conformidad con lo establecido en la Circular Conjunta No. 001 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y de la Secretaría Distrital de Hacienda, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

TOTAL CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION ACTUAL	Incremento 3,94%	ASIGNACIÓN BASICA
DESPACHO DEL DIRECTOR						
1	Director General	50	03	6,178.006	243.413	6.421.419
2	Asesor	105	01	3.646.300	143,664	3.789.964
1	Auxiliar Administrativo	407	02	1.066.457	42.018	1.108.475
1	Conductor	480	01	992.587	39.108	1.031.695
NIVEL DIRECTIVO						
2	Subdirector Técnico	068	02	4.125.881	162.560	4.288.441
1	Subdirector	070	02	4.125.881	162.560	4.288.441
7	Gerente	039	01	3.646.300	143.664	3.789.964
NIVEL ASESOR						
1	Jefe Oficina Asesora Jurídica	115	02	4.125.881	162.560	4.288.441
1	Jefe Oficina Asesora de Planeación	115	02	4.125.881	162.560	4.288.441
NIVEL PROFESIONAL						
1	Tesorero General	201	02	2.346.402	92.448	2.438.850
8	Profesional Especializado	222	02	2.346.402	92.448	2.438.850
1	Almacenista General	215	01	1.725.592	67.988	1.793.580
16	Profesional Universitario	219	01	1.725.592	67.988	1.793.580
NIVEL TECNICO						
1	Técnico Administrativo	367	01	1.397.041	55.043	1.452.084
NIVEL ASISTENCIAL						
12	Auxiliar Administrativo	407	02	1.066.457	42.018	1.108.475
1	Conductor	480	01	992.587	39.108	1.031.695
57	TOTAL CARGOS					

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director General del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, como Representante Legal de la entidad, adoptara mediante el acto administrativo correspondiente, la aplicación de lo aprobado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo tiene efectos a partir del primero de enero del 2013 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de mayo del año 2013.


CLARISA RUIZ CORREAL

Presidente del Consejo Directivo


SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO

Secretaria del Consejo Directivo